

La exclusión de don José Andrés Herráez Boquera viene motivada por haber sido presentada la solicitud fuera de plazo, de manera especial, así como no estar firmada la misma por el solicitante y no haber satisfecho, según establece la base tercera de la convocatoria, los derechos de examen.

De conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1858, en relación con el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, se concede un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Tarragona, 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José María Recasens Comes.—5.723-A.

**26976** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Suboficial del Cuerpo de Bomberos, dentro del subgrupo de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios.*

Relación definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, resultado del sorteo y fecha de celebración de los ejercicios:

#### Admitidos

Don Juan Borrás Femenia.  
Don Joaquín Roca Caballero.  
Don Alberto Aguila Coll.  
Don José Núñez Vázquez.  
Don Eduardo Manresa Queralt.  
Don Fidel Gómez Royo.  
Don Manuel Montesinos Durán.  
Don José Sans Celma.  
Don Juan Pedro Esteban Mallorquí.  
Don Ramón Anguera Montaña.  
Don Javier Vives Almazán.  
Don José Paradell Perales.  
Don Eduardo Pedrola Rull.  
Don José Ignacio Cacho Pueyo.

#### Excluidos

Ninguno.

#### Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición

Presidente: Ilustrísimo señor don Josep María Recasens i Comes, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.  
Suplente: Ilustre señor don José María Magi Miró, Teniente de Alcalde de Gobernación.

#### Vocales:

Don Juan Leovino de Lama Iglesias, Jefe de la Unidad de Administración Local del Gobierno Civil de esta provincia, como Vocal titular, y don Jorge Ledesma Delgado, funcionario

del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado, con destino en el mencionado Gobierno Civil, como Vocal suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Mateo Ramos, como Vocal titular, y don Valentín Pérez Delgado, como Vocal suplente, Profesores, ambos con destino en el Colegio Nacional «Pablo Delclós», de nuestra ciudad, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Don Francisco Díez Ral, como Vocal titular, y doña María Casas Hierro, como Vocal suplente, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de esta provincia.

Don Enrique de la Salud Francesch, como Vocal titular, y don Vicente Bailach Carles, como Vocal suplente, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de esta provincia.

Don Antonio Batlle Punyed, Arquitecto municipal, Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Secretario: Don José Ramón Souto Orosa, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Poncio Mascaró Forcada, Vicesecretario general del mismo, como suplente.

#### Resultado del sorteo

Efectuado el pertinente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas, ha dado el siguiente resultado:

1. Don Juan Pedro Esteban Mallorquí.
2. Don Alberto Aguila Coll.
3. Don Eduardo Manresa Queralt.
4. Don Manuel Montesinos Durán.
5. Don José María Paradell Perales.
6. Don José Ignacio Cacho Pueyo.
7. Don Javier Vives Almazán.
8. Don Juan Borrás Femenia.
9. Don José Núñez Vázquez.
10. Don Joaquín Roca Caballero.
11. Don Eduardo Pedrola Rull.
12. Don José Sans Celma.
13. Don Ramón Anguera Montaña.
14. Don Fidel Gómez Royo.

#### Fecha de celebración de los ejercicios

Los ejercicios se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y darán comienzo a las nueve horas del día siguiente hábil, después de transcurridos quince días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y en especial a los posibles efectos de recusación de los miembros del Tribunal.

Tarragona, 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José María Recasens Comes.—5.722-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26977** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Delegado de Hacienda de Murcia contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de dicha capital a extender una anotación preventiva de embargo en procedimiento de apremio por débitos fiscales.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Delegado de Hacienda de Murcia contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de dicha capital a extender una anotación preventiva de embargo en procedimiento de apremio por débitos fiscales, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que en expediente administrativo de apremio seguido contra «Ingeniería, Decoración y Arquitectura, S. A.», (IDASA), para hacer efectivos débitos por certificación de descubierta en concepto tributario de «Varios.—Capítulo III», en cuantía de un principal de cien mil pesetas más los recargos legales, el Recaudador de Hacienda de la zona de Murcia número 1 trabó embargo sobre una finca urbana que se describe en el expediente;

Resultando que librado mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Murcia número 1 para la práctica de la correspondiente anotación preventiva fue calificado con la siguiente nota: «Suspendida la anotación del precedente mandamiento y tomada anotación de suspensión por plazo de sesenta días en el libro 7.º especial del artículo 170 del Reglamento Hipotecario, folio 5, número de orden 20, por el defecto subsanable de no constar en el mismo la suspensión de la ejecución hasta que no se haya terminado el expediente de suspensión de pagos seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, a instancia del deudor y en el cual por providencia de 17 de marzo de 1976, se acordó la anotación de suspensión de pago del deudor sobre la finca que comprende el mandamiento y otras, como así fue verificada respecto de la primera en el libro 10 de la Sección 2.ª, folio 183 vuelto, finca número 636, anotación letra B, extendida el 1 de octubre de 1976»;

Resultando que el Delegado de Hacienda de Murcia interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: Que el carácter administrativo del procedimiento seguido está señalado en el artículo 31 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, así como en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968; que por ello no puede ser paralizado o suspendido por